

Honorable Concejo Municipal de Uriondo

PROVINCIA AVILÉS - 1ª SECCIÓN

TARIJA - BOLIVIA

LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 030/2025

De 16 de septiembre 2025

"LEY DE NOMINACIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL DE URIONDO CON EL NOMBRE DE ESTADIO MUNICIPAL LUIS DARIO VIDES RÍOS"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Municipio de Uriondo, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, reconoce y rinde homenaje a personalidades locales que han contribuido al desarrollo social, cultural y deportivo.

La sociedad civil del Municipio de Uriondo, mediante diferentes expresiones y solicitudes, ha manifestado su voluntad de otorgar un justo reconocimiento póstumo al ciudadano Luis Darío Vides Ríos, quien en vida se destacó como un reconocido deportista, ejemplo de disciplina y entrega, contribuyendo al fortalecimiento del deporte en nuestro Municipio y en el Departamento de Tarija.

FUNDAMENTO LEGAL:

Son competencias del Órgano Legislativo Municipal en cumplimiento del Art. 283 de la Constitución Política del Estado dispone "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora, y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias (...)"

En su Art. 302 de la Constitución Política del Estado Plurinacional que dispone; "Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción; Num. 28 Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público de bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial."

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" Ley N° 031 en su Art. 8 dispone "En función al desarrollo integral del Estado y el bienestar de todas las bolivianas y los bolivianos, las autonomías cumplirán preferentemente, en el marco del ejercicio pleno de todas las competencias, las siguientes funciones: 3. La autonomía municipal, impulsar el desarrollo económico local, humano y el desarrollo urbano a través de prestación de servicios públicos a la población, así como coadyuvar el desarrollo rural."

La Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", cita en su Art. 9° (Ejercicio de la Autonomía), Parágrafo I. "La autonomía se ejerce a través de: Num. 3. La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo".

Por otra parte, la Carta Orgánica del Municipio de Uriondo en su Art. 8. (Estructura Organizativa e Identificación de Autoridades) establece: El Gobierno Autónomo Municipal de Uriondo está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde con facultad, reglamentaria, administrativa y ejecutiva. En cuanto a la competencia para la denominación, de calles, avenidas, plazas, parques y establecimientos de educación y de salud, la Carta Organica del Municipio de Uriondo en el Art. 15 (Atribuciones del Concejo y de la Directiva) en el Numeral 21 establece: "Son atribuciones del Concejo Municipal de Uriondo, nominar calles, avenidas, plazas, parques y establecimientos de educación y de salud de acuerdo a criterios históricos y tradicionales, según norma específica". ART. 55 (PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO) numeral II El ordenamiento territorial es el proceso por el que se organiza el uso y la ocupación sostenible del territorio en función de sus características físico- naturales, socioeconómicas, culturales y otras necesarias para esta finalidad, que deberá estar en concordancia con Plan de Ordenamiento Territorial Departamental. ART. 103 (PLAN DE ORDENAMIENTO URBANO Y TERRITORIAL) numeral I, El Gobierno Autónomo Municipal de Uriondo, a través de una Ley Municipal determinará el procedimiento y los mecanismos para la elaboración del Plan de Ordenamiento Territorial, en base a la experiencia y respetando los usos y costumbres existentes en el Municipio y tomando en cuenta para la elaboración la existencia de ecosistemas presentes en el territorio. Esta norma tiene concordancia con la Ley Nro. 1178 SAFCO y las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, en lo relativo a la administración de los activos fijos inmuebles y las actividades inherentes al uso, conservación, salvaguarda, registro y control de edificaciones e infraestructura pública municipal, para la conservación del patrimonio Municipal; y demás normativa vigente.

La Ley Municipal No. 11/2023 de fecha 2 de mayo de 2023, Ley Municipal de Nominación de calles, avenidas, plazas, parques y establecimientos públicos y de infraestructura, deportivos, educativos y de salud del Municipio de Uriondo cita en su Art. 1ro. (OBJETO). - La presente Ley tiene por objeto establecer la forma, criterios y el procedimiento a seguir para la nominación de los edificios públicos e infraestructura, sean estas calles, avenidas, plazas, parques, áreas de recreación, establecimientos educativos, de salud, deportivos, culturales de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Uriondo. La Ley Municipal No. 11/2023 de fecha 2 de mayo de 2023 Art. 6. (CRITERIOS DE NOMINACIÓN). - Para la nominación de los Bienes de uso Público Municipal o de la

Honorable Concejo Municipal de Uriondo

PROVINCIA AVILÉS - 1ª SECCIÓN

TARIJA - BOLIVIA

Infraestructura Pública, se tomarán en cuenta los siguientes criterios donde la elección de nominación, será libre y discrecional: 1.- Históricos. - Se considerará personas y hechos relevantes de la historia en defensa de la libertad, derechos humanos, recursos naturales, patrimoniales y la soberanía de la patria tales como: Gobernantes, personajes importantes de las culturas americanas prehispánicas y municipales, protagonistas de acciones revolucionarias, precursores, próceres, de la independencia, ex combatientes de la guerra del pacífico y la guerra del chaco, así como las fechas y lugares de hechos históricos. 2. Geográficos. - Se considerará la geografía, orografía, hidrografía, preferentemente de la región y el país, haciendo referencia a los departamentos, provincias y pueblos de Bolivia. 3. Ecológicos. - Se considerará las especies vegetales, animales y recursos naturales, preferentemente de la región. 4. Científicos. - También se considerará a personajes destacados en el campo de la ciencia, investigación, y tecnología preferentemente de la región. 5. Culturales, Artísticos y Deportivos. - Se tomara en cuenta a personajes destacados en el ámbito cultural, artístico y deportivo. 6. Religiosos. - Se considera las actividades y personalidades religiosas destacadas en general y especial a los de la región. 7. Tradición y Folclore. - Se tomara en cuenta los elementos típicos, tradicionales y costumbristas de la región. 8. Personajes Meritorios. - Podrán atribuirse nombres propios de personas, cuyos méritos y prestigio estén suficientemente acreditados y reconocidos o que hayan contribuido a enaltecer y honrar al Municipio de Uriondo. 9. Denominación anterior. - Se considera de manera preferente la denominación anterior al lugar calle, avenida, plaza, plazuela, pasaje y barrio por usos y costumbres, tendrá en cuenta si resulta conocida y merece ser respetada, dando preferencia a la identidad cultural propia de los habitantes del lugar. La Ley Municipal No. 11/2023 de fecha 2 de mayo 2023 Art. 8. (PROPOSICIÓN DE NOMINACIÓN). - La proposición de nominaciones de calles, avenidas, plazas, parques, áreas de recreación, establecimientos educativos, de salud, deportivos, e infraestructuras municipales, se realizará de oficio o a instancia de parte. De oficio. Podrán solicitar la nominación: la Alcaldesa o el Alcalde Municipal y las Concejalas y los Concejales. A instancia de parte. - Podrán solicitar las personas individuales o colectivas, naturales o jurídicas, públicas o privadas, juntas vecinales, organizaciones sindicales y territoriales. La proposición de nominación deberá contener la justificación documentada del nombre que se va a proponer, si es persona natural, la historia y trayectoria y el aporte significativo al municipio; si fuera nombre lugar, objeto, planta, animal u otro, el motivo por el cual se propone dicha nominación debidamente motivada.

Que conforme al informe técnico GAMU/OMOP/DCOT/AC/010/2025, emitido por el Arq. Alex Cuenca Gallardo, Director de Catastro y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Uriondo, dentro de la parte relevante de dicho informe refiere, que para la nominación del Estadio Municipal de Uriondo, con el nombre de Luis Darío Vides Ríos, se tomó en cuenta las diferentes solicitudes de instituciones deportivas y otras instituciones de la sociedad civil del municipio de Uriondo y del departamento de Tarija, estas solicitudes fueron dirigidas al Concejo Municipal de Uriondo, quien posteriormente remite esta documentación al Ejecutivo Municipal con CITE OF. C.M.U. Nro. 061/2025. Como respaldo para este justo reconocimiento a un destacado deportista oriundo de nuestro municipio.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE URIONDO:

En ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y la Carta Orgánica Municipal y La Ley Municipal No. 11/2023 de fecha 2 de mayo 2023, sanciona la siguiente:

LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 030/2025
Sr. Alfredo Cayhuara Jiménez

PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE URIONDO
16 de septiembre de 2025

"LEY DE NOMINACIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL DE URIONDO CON EL NOMBRE DE ESTADIO MUNICIPAL LUIS DARIO VIDES RÍOS"

ARTÍCULO 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto nominar de manera oficial al Estadio Municipal del Municipio de Uriondo, con el nombre de: **"ESTADIO MUNICIPAL LUIS DARÍO VIDES RÍOS"**, como reconocimiento a su destacada trayectoria deportiva y aporte al desarrollo del fútbol y el deporte en general en el Municipio de Uriondo.

ARTÍCULO 2. (JUSTIFICACIÓN). La nominación se otorga en mérito a la solicitud y reconocimiento de la sociedad civil del Municipio de Uriondo, quienes han manifestado su voluntad de rendir homenaje al ciudadano Luis Darío Vides Ríos, considerado un referente deportivo del Municipio de Uriondo.

ARTÍCULO 3. (OBLIGATORIEDAD DE USO DEL NOMBRE). El Gobierno Autónomo Municipal de Uriondo, en el marco de sus competencias, deberá disponer que en toda documentación oficial, señalética, material gráfico, publicitario y actos públicos, se utilice la denominación **"Estadio Municipal Luis Darío Vides Ríos"**.

ARTÍCULO 4. (REGISTRO Y SEÑALIZACIÓN). El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la unidad correspondiente, procederá a:

Honorable Concejo Municipal de Uriondo
PROVINCIA AVILÉS - 1ª SECCIÓN
TARIJA - BOLIVIA

- a) Registrar la denominación establecida en la presente Ley en los archivos oficiales del Gobierno Autónomo Municipal de Uriondo.
b) Implementar la señalética respectiva en el frontis y accesos principales de la infraestructura deportiva.

DISPOSICIONES FINALES.-

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- Instruir al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través de la Unidad que corresponda, proceda a la publicación de la presente Ley Municipal en medios de comunicación de Municipio y la ciudad de Tarija.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- A través de Secretaría de Concejo Municipal, remítase la presente normativa, para fines de registro al Servicio Estatal de Autonomías - SEA.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.- Los informes y documentación remitidos por el Órgano Ejecutivo Municipal de Uriondo, y los generados por el Concejo Municipal, de acuerdo al detalle expuesto; forman parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal.


DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

Quedan derogadas y abrogadas todas las disposiciones contrarias a la presente Ley.

Remítase al Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación, publicación y el estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

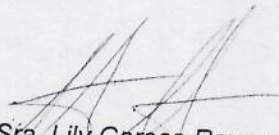
Es dada, firmada y sellada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Uriondo a los Dieciséis días del Mes de Septiembre de Dos Mil Veinticinco Años.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Sr. Alfredo Cayhuara Jiménez
PRESIDENTE CONCEJO MCPAL. DE URIONDO


Sr. Alfredo Cayhuara Jimenez
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE URIONDO

ES CONFORME


Sra. Lily Gareca Reyes
SECRETARIA CONCEJO MCPAL DE URIONDO
Sra. Lily Gareca Reyes
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE URIONDO



Por tanto la promulgo para que se cumpla y se tenga como Ley N° 030/2025 de la Primera Sección de la Provincia Avilés del Departamento de Tarija, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.


Javier Abrahán Lázcano Quiroga
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE URIONDO
TARIJA - BOLIVIA